

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-117-2020

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULLIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: MEDIDA EN FRONTERA DE LA MARCA "BARCELO Y BARCELO IMPERIAL"

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



Se hace de su conocimiento, que en base a lo establecido en el Acuerdo Sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y en el que establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es país miembro, en ese mismo sentido y en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316 Medidas en Frontera en Materia de Propiedad Intelectual, se les instruye aplicar medidas en frontera en materia de propiedad intelectual a la marca "BARCELO Y BARCELO IMPERIAL" para cualquier importación o exportación de mercancía similar o idéntica que posiblemente esté infringiendo un derecho de propiedad intelectual de la marca en mención.

Por lo antes descrito, al existir sospecha de una mercancía infractora de la marca antes mencionada, se proceda a la notificación de la autoridad competente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FEPROSI), al correo: fe.prosispsmail.com, o al teléfono 2550-1429; así como a su Representante Legal el Abogado Félix Alejandro Suazo Soto, lo anterior en atención a la solicitud contenida en el OFICIO FEPROSI-112-2020 suscrito por la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática del Ministerio Público.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-117-2020

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los oficiales de Aforo y Despacho bajo su cargo y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, llevando control mediante firma, sobre las instrucciones contempladas en este documento, caso contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a ley corresponda.

Se adjunta copia de OFICIO FEPROSI-112-2020

Atentamente.




MTA/NM

Cc: Abg. Juan José Vides / Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras

CC: Archivo

DEROGADA



	OFICIO FEPROSI	OFICIO FEPROSI.112-2020
 MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS	FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	San Pedro Sula, Cortes 29 de Septiembre del año 2020

ABOGADA KEYDY MIRELLA NAVARRO OSORIO
COORDINADORA REGIONAL DE ADUANA
SAN PEDRO SULA, CORTES

Con muestras de mi acostumbrado respeto tengo a bien dirigirme a Usted, deseándole éxitos en su delicadas funciones, asimismo hacerle de su conocimiento que esta Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática resolvió procedente una solicitud de medida en frontera presentada por el abogado FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO apoderado legal de la empresa RONES FINOS DEL CARIBE S.A. (ROFICA), por lo anterior, resulta pertinente solicitarle a esa dirección su colaboración con esta Fiscalía Especial, en cumplimiento a las normas legales procedentes en la materia, para que se dicte una medida en frontera y por ende se remita a las diferentes aduanas de la Republica, la correspondiente circular en materia de Propiedad Intelectual contra toda importación y exportación falsificada de productos con las marcas "BARCELO Y BARCELO IMPERIAL" que se pretendan ingresar al país, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, incluyendo el puerta a puerta; así mismo informar a esta autoridad Fiscal para proceder contra quienes estén importando, exportando, distribuyendo y comercializando el producto falsificado con esta marcas y otras similares o idénticas que se perjudiquen los interés del titular de la marca denunciada y/o a la sociedad consumidora.

Se adjuntan los documentos siguientes: solicitud de adopción de medida en frontera presentada por el abogado Félix Alejandro Suazo Soto, representante de la empresa Rones Finos del Caribe S.A.; acompañado por Certificado de Registro de la Marca de Fábrica; así como copia del poder otorgado al Abogado Suazo Soto con el cual se le confiere potestad para realizar las presentes actuaciones.

Sirve de fundamento a lo anterior el artículo 36 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículo 50 y 51 del Acuerdo Sobre Los Aspectos De Los Derechos De La Propiedad Intelectual Relacionado Con El Comercio (ADPIC).

A la espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería falsificada de la marca "BARCELO Y BARCELO IMPERIAL"; propiedad de la empresa FONES FINOS DEL CARIBE S.A.; se proceda a



notificar a la autoridad competente Fiscalía Especial De Propiedad Intelectual Y Seguridad Informática (FEPROSI), al correo fe.prosispsmail.com, o al teléfono 2550-1429, así como a su representante legal Abogado Félix Alejandro Suazo Soto con carnet del Colegio de Abogados número 14461, con oficinas situadas en Barrio Rio de Piedras, 3era calle, 18 avenida S:O; San Pedro Sula; Cortes, con teléfonos 2505-5220 y 9906-6831.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo a Usted.

Atentamente.

ABOGADO MOISES EDUARDO MONTIEL NUÑEZ
FISCAL/ FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA
MINISTERIO PÚBLICO

DEROGADA

Atendido
Eda Rivera
29/09/20
2:30 pm

Folio 02

SE SOLICITA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN FRONTERA.-
LIBRAMIENTO DE OFICIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER.

Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática-Ministerio Público

Yo, FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, del domicilio de San Pedro Sula, Cortes, miembro inscrito en el Colegio de Abogados con el número 14461, con oficinas ubicadas en BUFETE SUAZO LEX ABOGADOS edificio Plaza Murano, local B4, en Barrio Rio Piedras, 3era calle, 18 ave. S.O., San Pedro Sula, Cortes, con teléfonos 25055220, 99066831 y correo electrónico felix@suazolex.com, accionando en mi condición de apoderado legal de la empresa RONES FINOS DEL CARIBE, S.A. (ROFICA), con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle 53, Edificio Omega Mezzanine, apartado postal No. 4493, Panamá 5, Republica de Panamá; respetuosamente comparezco ante esta Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática solicitando al amparo del artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la aplicación de medidas en frontera para todo producto que utilice marcas de fábrica y/o diseños idénticos o similares a los productos fabricados por mi mandante a través de sus licenciatarios y que por ende infrinja derechos de propiedad intelectual e industrial que sean legítima titularidad de mi representada los cuales se encuentran debidamente registrados en esta República de Honduras ante la Dirección General de Propiedad Intelectual y cuya copia de Certificado de Registro de Marca adjunto a esta solicitud.

A continuación se describe la marca mencionada con imagen del diseño, registro, clase, tomo y folio.

BARCELO

"BARCELO"

Registro: 149566

Tomo: 545 Folio: 41

Clase: 33

Folio 03

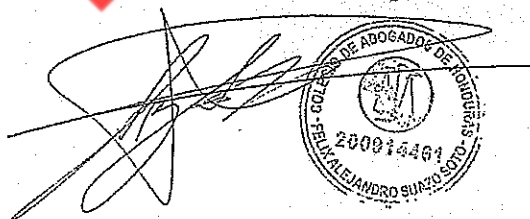

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud en los artículos: 80 de La constitución de la República; 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; 23, 29, 53, 57, 61, 62, 63, 64, 87, de la Ley del Procedimiento Administrativo; 163 numeral 4 de la Ley de Propiedad Industrial; 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC); Título VI, Capítulo 1, artículo 228 y Capítulo 3 del mismo título en su artículo 273 del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; 26-A del Código Procesal Penal; 394 numeral 1 y 397 del Código Penal; y demás aplicables.

PETICIÓN

A la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática respetuosamente, **PIDO**: se brinde la protección solicitada a los productos que arrojen indicios de infracción al utilizar diseños idénticos o similares a la marca "BARCELO" propiedad de **RONES FINOS DEL CARIBE, S. A. (ROFICA)**, en clase 33 comprendidos como bebidas alcohólicas, asistiendo los derechos de propiedad intelectual que corresponden a mi representada y evitando con ello la importación a nuestro país de producto infractor, lo cual sería constitutivo de delito, librando para ello comunicación a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) del Servicio de Administración de Rentas (SAR) para que dicha dependencia proceda con la aplicación de las medidas en frontera solicitadas. Se acompaña certificado de registro de la marca anteriormente descrita registrada a nombre de mi representada, y copia del poder otorgado por la empresa **RONES FINOS DEL CARIBE, S. A. (ROFICA)**, a mi favor el cual solicito sea cotejado con el original y se proceda a su devolución y fotografías de la marca para ilustración del personal competente.

San Pedro Sula, Cortes, 9 de Septiembre de 2020

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE
MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

4) Solicitante: RONES FINOS DEL CARIBE, S.A. (ROFICA)
4.1) Domicilio: Avenida Samuel Lewis y Calle 53, Edificio Omega Mezzanine, Apartado Postal No. 4493, Panamá 3, República de PANAMA
4.2) Organizada bajo leyes de: PANAMA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5) Registro Básico	5.1) Fecha	5.2) País de Origen	5.3) Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6) Denominación y 6.1) Distintivo: BARCELO		Tipo de Signo: Nominativa
6.2) Reivindicaciones: BARCELO		
7) Clase Internacional: 33	8) Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).	
		<input type="checkbox"/> 9) Etiqueta adicional

D.- APODERADO LEGAL

9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

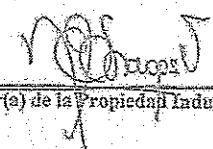
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Registro: 149566 Tomo: 545 Folio: 41
 Fecha de inscripción: 27-02-2019 Resolución N: 688 de Fecha: 27-02-2019

Término de Vigencia: Diez Años

Doy fe que la información contenida en el presente Certificado concuerda con la documentación que corre agregada al expediente respectivo, el cual obra en el archivo de esta Oficina.

Tegucigalpa M. D. C. 05/04/2019



Registrador(a) de la Propiedad Industrial

* La anotación es para uso exclusivo de la ENAG.

SE SOLICITA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN FRONTERA.-LIBRAMIENTO DE OFICIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER.

Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática-Ministerio Público

Yo, FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, del domicilio de San Pedro Sula, Cortes, miembro inscrito en el Colegio de Abogados con el número 14461, con oficinas ubicadas en Plaza Murano, local B4, en Barrio Río Piedras, 3era calle, 18 ave. S.O., con teléfonos 25055220 y 99066831, correo electrónico felix@suazolex.com, accionando en mi condición de apoderado legal de la empresa **RONES FINOS DEL CARIBE, S.A. (ROFICA)**., con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle 53, Edificio Omega Mezzanine, apartado postal No. 4493, Panamá 5, República de Panamá, respetuosamente comparezco ante esta Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática solicitando al amparo del artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, la aplicación de medidas en frontera para todo producto que utilice marcas de fábrica y/o diseños idénticos o similares a los productos fabricados por mi mandante a través de sus licenciatarios y que por ende infrinja derechos de propiedad intelectual e industrial que sean legítima titularidad de mi representada los cuales se encuentran debidamente registrados en esta República de Honduras ante la Dirección General de Propiedad Intelectual y cuya copia de Certificado de Registro adjunto a esta solicitud.

A continuación se describe la marca mencionada con imagen del diseño, registro, clase, tomo y folio.

BARCELO IMPERIAL

"BARCELO IMPERIAL"

Registro: 102060

Tomo: 235 Folio: 104

Clase: 33

Folio 06


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud en los artículos: 80 de La constitución de la Republica; 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; 23, 29, 53, 57, 61, 62, 63, 64, 87, de la Ley del Procedimiento Administrativo; 163 numeral 4 de la Ley de Propiedad Industrial; 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC); Título VI, Capítulo 1, artículo 228 y Capítulo 3 del mismo título en su artículo 273 del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; 26-A del Código Procesal Penal; 394 numeral 1 y 397 del Código Penal; y demás aplicables.

PETICIÓN

A la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática respetuosamente, **PIDO:** se brinde la protección solicitada a los productos que arrojen indicios de infracción al utilizar diseños idénticos o similares a la marca "BARCELO IMPERIAL" propiedad de **RONES FINOS DEL CARIBE, S. A. (ROFICA)**, en clase 33 comprendidos como bebidas alcohólicas, asistiendo los derechos de propiedad intelectual que corresponden a mi representada y evitando con ello la importación a nuestro país de producto infractor, lo cual sería constitutivo de delito, librando para ello comunicación a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Servicio de Administración de Rentas (SAR) para que dicha dependencia proceda con la aplicación de las medidas en frontera solicitadas emitiendo alerta a las aduanas correspondientes. Se acompaña certificado de registro de la marca anteriormente descrita registrada a nombre de mi representada, y copia del poder otorgado por la empresa **RONES FINOS DEL CARIBE, S. A. (ROFICA)**, a mi favor el cual solicito sea cotejado con el original y se proceda a su devolución y fotografías de la marca para ilustración del personal competente.

San Pedro Sula, Cortes, 9 de Septiembre de 2020


Abg. Felix A. Suazo





OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN MARCA DE FÁBRICA

El suscrito, conforme a las disposiciones vigentes, solicita renovación de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Especificaciones del Registro							
Registro	102069	Tomó	235	Folio	104	Clase	33
Denominación	BARCELO IMPERIAL						
Titular	RONES FINOS DEL CARIBE, S.A. (ROFICA)						
Domicilio	Avenida Samuel Lewis y Calle 53, Edificio Omega Mezzanine, Apartado Postal No. 4493, Panamá 5, República de Panamá						
Período a Renovar	De	05/09/2017	a	05/09/2027			
Apoderado Legal	RÍCARDO ANIBAL MEJÍA M.						
Sustituye Pedir							

USO EXCLUSIVO DE LA ORPII

Reclasificación			
Clase Original	33	Nueva Clase	

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN

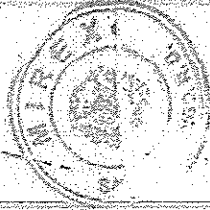
Doy fe que la información contenida en la Solicitud de Renovación arriba indicada, concuerda con la documentación que corre agregada al expediente respectivo, el cual obra en el archivo de esta oficina. En consecuencia, con fundamento en los Artículos 92, 93, 94, y 95 de Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E, otórguese la Renovación solicitada por resolución No. 009 de fecha 12 ENE. 2018
 Término de Vigencia: Diez años contados a partir del 05/09/2017

Tegucigalpa M.D.C.: 12 ENE. 2018



[Signature]
 Registrador(a)
 Oficina de Registro de la Propiedad Industrial

NR# M012267BARCELO IMPERIAL/REG. 102069/CL.33



PODER

ALBERTO NOGUEIRA, español, mayor de edad, con facultades suficientes para otorgar esta clase de documentos, en nombre y representación de la empresa RONES FINOS DEL CARIBE, S.A. organizada y existente bajo las leyes de Panamá con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle 35, Edificio Omega-Mezzanine, Apartado Postal No. 4493, Panamá 5, República de Panamá, por este medio, confiere Poder al abogado FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO mayor de edad, soltero, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 14461, hondureño, con dirección en tercera calle, dieciocho avenida barrio río de piedras, edificio Plaza Murano #B4 en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, para que pueda actuar ante cualquier autoridad, comparezca ante las Autoridades Administrativas y Judiciales de la República de Honduras, a fin de defender nuestros derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, incluyendo marcas, signos distintivos y nombres comerciales, para lo cual le autorizamos a dar los pasos indicados ante dichas oficinas, Juzgados o Tribunales; presenten solicitudes, declaraciones y quejas; especificaciones, hagan correcciones a los documentos presentados, abandonen procedimientos e instancias; prueben la explotación y/o uso de marcas; paguen los impuestos y derechos estipulados en las leyes; reciban todos los documentos y valores dando el descargo respectivo; llenen cualesquiera otros requisitos y tomen todas aquellas medidas y acciones que conduzcan al resguardo de nuestros intereses. Les facultamos también para que comparezcan como demandantes o demandados, ante las autoridades administrativas competentes, juzgados y tribunales de la República de Honduras, en demandas de nulidad, daños y perjuicios, cancelaciones, acciones de competencia, acciones penales, medidas preventivas ante el ministerio Público, ante las autoridades aduaneras de la República de Honduras y otras acciones judiciales en que pudiera verse envuelta la empresa otorgante, dándole, plenos poderes y autorización para presentar declaraciones, escritos, reclamaciones, querellas, oír testigos y toda clase de pruebas; pida citaciones y emplazamientos, solicite reposiciones, presente quejas y apelaciones, pueda transar, conciliar, hacer arreglos o tomar acuerdos con autorización de la compañía, desistir de la acción deducida, absolver posiciones, otorgándole en fin, otorgándole todas las facultades necesarias para percibir y delegar, teniendo como valido todo lo que conforme a este documento, realice el abogado en nuestro beneficio.

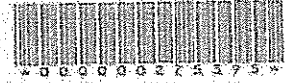
Este poder es otorgado por RONES FINOS DEL CARIBE, S.A. al abogado aquí indicado por un periodo de un año contado a partir de la firma del mismo.

Hecho y firmado en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

ALBERTO NOGUEIRA

Yo, Dra. Luisa Milagros Castillo Durán, Abogada y Notario Pública de los del número para el Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios Número 263. CERTIFICO Y DOY FE: que la firma que se encuentra en el presente documento, del señor ALBERTO NOGUEIRA, cuyas generales constan, fueron puestas libre y voluntariamente, según me ha declarado, por sus propias puños y letras, bajo la fe del Juramento, declarándome que esa es la firma que usa en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Luisa Milagros Castillo Durán



República Dominicana
 Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)
 Dirección de Legalización de Documentos
APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

País: REPÚBLICA DOMINICANA
Country/Pays:

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por:
 has been signed by / a été signé par

JEANNETTE ALTAGRACIA BEATO

3. quien actúa en calidad de:
 acting in the capacity of / agissant en qualité de

REGISTRO Y CONTROL DE FIRMAS

4. y está revestido del sello / timbre de:
 bears the seal / stamp of
 est revêtu du sceau / timbre de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Certificado
 Certified / Attesté

5. en: SANTO DOMINGO
 at / à

6. el día: 16-10-2018
 the / le

BLANCA ACOSTA PEREZ - ENCARGADA REGISTRO Y FIRMA

7. por:
 by / par

8. bajo el número:
 N° / sous n°

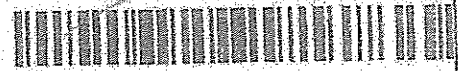
2018-221408

9. sello / timbre:
 seal / stamp
 sceau / timbre

10. firma:
 signature / signature

DEROGADA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
5ZGPS4WDUM3TYE2



Para consultar la veracidad de este documento entre a www.mirex.gov.do MIREX

En caso de que este documento vaya a ser usado en un país no parte de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado en el consulado o embajada correspondiente.

EN: To consult the veracity of this document go to www.mirex.gov.do

In case that this document is going to be used in a country that is not a Party of the Hague Convention of 5 October 1961, it shall be legalized at the corresponding consulate or embassy.

FR: Pour consulter la véracité de ce document entrez à www.mirex.gov.do

Dans le cas où ce document soit utilisé dans un pays qui n'est pas partie de la Convention de la Haya du 5 octobre 1961, il devra être légalisé au consulat ou ambassade du pays correspondant.